



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

20 de abril de 2020

Núm. 82-1

Pág. 1

PROPOSICIÓN DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

410/000009 Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados para permitir la retirada de las indemnizaciones por ejercicio de la función parlamentaria de las Diputadas y Diputados en situaciones excepcionales.

Presentada por el Grupo Parlamentario Republicano.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(410) Proposición de reforma del Reglamento del Congreso.

Autor: Grupo Parlamentario Republicano.

Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados para permitir la retirada de las indemnizaciones por ejercicio de la función parlamentaria de las Diputadas y Diputados en situaciones excepcionales.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los meros efectos de su conocimiento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 2020.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Republicano, a iniciativa de su Portavoz, Gabriel Rufián Romero, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de reforma del Reglamento del Congreso para permitir la retirada de las indemnizaciones por ejercicio de la función parlamentaria de las Diputadas y Diputados en situaciones excepcionales para su debate en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 2020.—**Gabriel Rufián Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Republicano.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 82-1

20 de abril de 2020

Pág. 2

PROPOSICIÓN DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PARA PERMITIR LA RETIRADA DE LAS INDEMNIZACIONES POR EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PARLAMENTARIA DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EN SITUACIONES EXCEPCIONALES

Exposición de motivos

La llamada «Indemnización ejercicio función», según consta literalmente en la nómina de las Diputadas y Diputados, es una indemnización que pretende compensar los gastos que estos tienen en el ejercicio de la labor parlamentaria. No obstante, no existe ningún mecanismo para que el Congreso de los Diputados deje de pagarlas o para que las Diputadas y Diputados puedan devolverlas en caso de que no se produzca el concepto por el cual se pagan.

Así, en un momento excepcional como el que se vive a raíz de la crisis del COVID-19 y que ha obligado a un confinamiento absoluto para los Diputados y Diputadas, no tiene sentido pagar una indemnización para compensar unos gastos que no se han producido. Y así lo ha entendido la ciudadanía, quien ha cuestionado que se sigan pagando las mal llamadas «dietas» durante la etapa de confinamiento decretada por el Gobierno.

Sin embargo, la Mesa del Congreso ha considerado que actualmente no tiene la adecuada base jurídica para dejar de pagarlas y tampoco hay habilitados mecanismos para su devolución, de manera que queda a la libre voluntad de cada una de las Diputadas y Diputados el hecho de renunciar a ellas donándolas a quien considere oportuno.

Considerando que hay circunstancias excepcionales, como la que estamos viviendo con la crisis del COVID-19 y el confinamiento obligatorio decretado por el Gobierno, que no permiten realizar la labor parlamentaria de manera presencial y, en consecuencia, que es irracional e incluso poco ético que se pague la indemnización por el ejercicio de la función, se considera oportuno habilitar un mecanismo para que se dejen de hacer efectivas.

Por todo ello se presenta la siguiente Proposición de reforma del Reglamento del Congreso:

Artículo único. Se añade un nuevo párrafo al apartado 2 del artículo 8º con el siguiente redactado:

«En las situaciones excepcionales en que estos gastos no se produzcan, la Mesa del Congreso, de acuerdo con la Junta de Portavoces, podrá decidir retirar estas indemnizaciones por el tiempo que dure la situación excepcional que limita o impide el ejercicio de la función.»